

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO:</b> AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN<br><br><b>PROCESO:</b> PROCESOS DISCIPLINARIOS | Versión: 4.0      |
|   |  | Fecha: 03/09/2019 |
|   |  | Código: PDS-F-45  |

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 832-2018

Bogotá D.C., Dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020)

La Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, MVCT, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Ley 734 de 2002 y en cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 11, artículo 25 del Decreto Ley No. 3571 de 2011, las Resoluciones 260 del 17 de abril de 2012 y 0130 del 7 de marzo de 2019.

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 20 de febrero de 2019, se ordenó apertura de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número 832-2018, contra los señores: ORLANDO VICTOR HUGO ROCHA DIAZ, en calidad de Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales, LUZ SILENE ROMERO SAJONA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ en calidad de Subdirector de Finanzas y Presupuesto, JUAN GABRIEL ROJAS GIRON en calidad de Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales, GISELLA CHADID BONILLA en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales y CLAUDIA ELISA GARZON SOLER, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por los presuntos hechos relacionados con la mora en el trámite para dar cumplimiento a la Sentencia condenatoria a título de restablecimiento del derecho del 30 de enero de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander dentro del Proceso 54001333100520080002101 y ejecutoriada el 29 de mayo de 2015, generando con el ello el pago de intereses moratorios. (Folios 157 al 168).

Mediante Auto del 19 de febrero de 2020, se prorrogó el término de la investigación disciplinaria hasta el 19 de agosto de 2020, con el fin de continuar con el perfeccionamiento de la misma (Folios 391 al 393).

Con Autos del 17 de marzo de 2020 se suspendieron los términos procesales de todas las investigaciones en curso, en cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria por COVID-19 y prorrogado con Autos del 11,13,24 de abril y 11 de mayo de 2020.

Con Auto del 18 de junio de 2020, se ordenó levantar la suspensión de términos procesales de todas las investigaciones en curso, acto que fue comunicado a todos los investigados.

Que, revisada la presente actuación disciplinaria se observa que las pruebas decretadas de oficio ya fueron recaudadas, por lo que se procede a dar aplicación al artículo 160 A de la Ley 734 de 2002 adicionado por el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 53 de la ley 1474 de 2011 que señala:

*(...) Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.*

*En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (...).*

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa probatoria de la Investigación Disciplinaria No. 832-2018, adelantada contra los señores ORLANDO VICTOR HUGO ROCHA DIAZ, en calidad de Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales, LUZ SILENE ROMERO SAJONA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ en calidad de Subdirector de Finanzas y Presupuesto, JUAN GABRIEL ROJAS GIRON en calidad de Coordinador del Grupo de

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO:</b> AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN<br><br><b>PROCESO:</b> PROCESOS DISCIPLINARIOS | Versión: 4.0      |
|   |  | Fecha: 03/09/2019 |
|   |  | Código: PDS-F-45  |

Procesos Judiciales, GISELLA CHADID BONILLA en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales y CLAUDIA ELIZA GARZON SOLER, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la época de los hechos, material probatorio que se evaluará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con la parte motiva de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión por Estado, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 734 de 2002 y al artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este auto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo señala el artículo 160 A del Código Disciplinario Único, con el cumplimiento del procedimiento indicado en los artículos 111, 112 y 113 ibídem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
**Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario**

Elaboró: Yolima Florez Pinzon



**FORMATO: NOTIFICACION POR ESTADO  
PROCESO: PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Versión: 4.0

Fecha: 03/05/2018

Código: PDS-F-24

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

Procede a notificar el siguiente Auto:

| Nº | NATURALEZA DE PROCESO Y NÚMERO     | INFORMANTE/ QUEJOSO  | IMPLICADOS  | ACTO  | FECHA DEL AUTO | RECURSOS PROCEDENTES | CUADERNO                            |
|----|------------------------------------|--|---|---|----------------|----------------------|-------------------------------------|
| 1  | PROCESO DISCIPLINARIO No. 832-2018 | JEMAY PARRA MOYANO –SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | ORLANDO VICTOR HUGO ROCHA<br>LUZ SILENE RIMERO SAJONA<br>IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ<br>JUAN GABRIEL ROJAS GIRON<br>GISELLA CHADID BONILLA<br>CLAUDIA ELISA GARZON SOLER | AUTO DE CIERRE DE ETAPA PROBATORIA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA | 18/11/2020     | REPOSICIÓN           | Original - folio 451 del expediente |

En consecuencia, y en atención a lo consagrado en los artículos 3 y 4 del Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, que autoriza a las autoridades mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, a prestar sus servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fija por el término legal de un (1) día en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 105 del Código Disciplinario Único.

**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
Coordinadora de Control Interno Disciplinario